



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que aunque el escrito de subsanación fue presentado oportunamente, es absolutamente confuso, se cambió el contenido y en muchos apartes no guarda relación alguna con el proceso que desea iniciar.

Vélez, 11 de abril de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

LIQUIDATORIO
LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 68861.31.84.001.2019.00045.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, doce (12) de abril de dos mil veintitrés
(2022).

Mediante auto del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

A pesar de haber presentado escrito de subsanación oportunamente, la demanda no fue subsanada en debida forma; por ello se procede a rechazarla al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada mediante apoderado



judicial por ANGIE KATHERINE FANDIÑO ARIZA contra RICARDO FANDIÑO FONTECHA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. **023**

Fecha: **13 de abril de 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d706031479c99c972f29eb717e4f0820514bcd0cb34d5329043de1f6cef413d**

Documento generado en 12/04/2023 05:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>